



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**RESOLUCION** del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) por la que se acuerda la **PRÓRROGA** del contrato correspondiente al **SERVICIO DE SEGURO PARA BUQUES TIPO 3 y 4: (B.O Mytilus, B.O F.P. Navarro, B.O Lura) (LOTE 3 - LOT38/23)** con destino a la **Unidad de Tecnología Marina (070102)** Expte. de contratación nº **30656/23**.

Vista la propuesta de la **Unidad de Tecnología Marina (070102)** en la que se justifica la necesidad de prorrogar el contrato de referencia, esta Secretaría General de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC), en atribución de las facultades conferidas, dicta resolución fundamentada en los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha **12 de abril de 2023** se formalizó el contrato entre la Empresa **HOWDEN IBERIA SA**, NIF **A82473349** y el Secretario General de la Agencia Estatal CSIC, correspondiente al **SERVICIO DE SEGURO PARA BUQUES TIPO 3 y 4: (B.O Mytilus, B.O F.P. Navarro, B.O Lura) (LOTE 3 - LOT38/23)** con destino a la **Unidad de Tecnología Marina (070102)**, Expte. de contratación nº **30656/23**.

**SEGUNDO:** El contrato se formalizó por importe de **39.428,00 euros** sin IVA y un plazo de ejecución de **12 meses** a contar desde el día **16 de abril de 2023**, prorrogable por **12 meses**, siendo obligatoria la prórroga del contrato para el adjudicatario en los términos que fija el artículo 29.2 de la LCSP.

**TERCERO:** Con fecha **8 de enero de 2024**, la **Unidad de Tecnología Marina (070102)** ha comunicado a la empresa adjudicataria que a partir del día **16 de abril de 2024** entrará en vigor la prórroga del contrato por un plazo de **12 meses**, que se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**CUARTO:** Con fecha 8 de febrero de 2024 referencia INF/0271/10/148/2024, la Abogacía del Estado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, emite informe favorable a la propuesta de prórroga del contrato de referencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Son de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



CSIC  
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto no se encuentre regulado por las citadas normas.

Asimismo, serán de aplicación las cláusulas que integran los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigieron la contratación del citado contrato.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la LCSP, en el artículo II del Estatuto de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre, y en la Resolución sobre delegación de competencias del Presidente del CSIC, de 5 de diciembre de 2023 (B.O.E. 18-12-2023), es competencia de esta Secretaría General resolver el presente asunto.

En razón a cuanto se expone en los apartados precedentes, comprobada la veracidad de los hechos que se justifican documentalmente en el expediente, esta Secretaría General

## ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que genera la **prórroga** del contrato nº **30656/23**, correspondiente al **SERVICIO DE SEGURO PARA BUQUES TIPO 3 y 4: (B.O Mytilus, B.O F.P. Navarro, B.O Lura) (LOTE 3 - LOT38/23)** con destino a la **Unidad de Tecnología Marina (070102)**, cuyo importe asciende a **39.428,00 euros** sin IVA, con el siguiente desglose de centros y anualidades:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Centro	Importe sin IVA
28 463AP 22400	2024	070102	29.571,00€
28 463AP 22400	2025	070102	9.857,00€
<b>TOTAL</b>			<b>39.428,00€</b>

**SEGUNDO:** Aprobar la **prórroga** del contrato nº **30656/23**, correspondiente al **SERVICIO DE SEGURO PARA BUQUES TIPO 3 y 4: (B.O Mytilus, B.O F.P. Navarro, B.O Lura) (LOTE 3 - LOT38/23)** con destino a la **Unidad de Tecnología Marina (070102)**, por un plazo de **12 meses** a partir del día **16 de abril de 2024**, con nº de expediente de prórroga **32115/24**.





MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga del contrato es obligatoria para el adjudicatario y se producirá en las condiciones y precio del contrato inicial, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante de esta Agencia.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe potestativamente recurso de reposición ante el mismo Órgano que la dictó en el plazo de 1 mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

EL SECRETARIO GENERAL  
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

